

**Monterrey N.L. a 16 de febrero de 2011.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** Buenas tardes. Inicia la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en esta ciudad de Monterrey, N.L., convocada para este día, 16 de febrero de 2011.

Señor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, proceda verificar la existencia del quórum legal y a dar cuenta con los asuntos, motivo de análisis que habrán de resolverse en esta Sesión Pública, por favor.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** Con su autorización, magistrada Presidente.

Además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos el magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz y la licenciada Martha del Rosario Lerma Meza, Secretaria General de Acuerdos, en funciones de Magistrada Electoral por Ministerio de Ley, que con su presencia integran quórum para sesionar válidamente en términos de lo establecido en el Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Serán objeto de resolución en esta sesión pública dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombres de los actores, autoridades responsables y órganos partidistas, señalados como responsables, que quedaron precisados en el aviso público fijado en los estrados de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** Gracias, señor Secretario.

Magistrados, se somete a su consideración los asuntos que se proponen para discusión y resolución y si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo, por favor, en votación económica.

Aprobado.

Gracias.

Solicito al licenciado Francisco Daniel Navarro Badilla, presente el proyecto de resolución que pone a consideración de este pleno, la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.

**Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla:** Magistrado, Magistrada Presidenta.

Con su autorización se da cuenta con el proyecto de sentencia del expediente SMJDC1/2011, correspondiente al juicio ciudadano promovido por Juan Antonio Carmona Saucedo, a fin de impugnar la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto de su vocalía 03, Distrito Federal Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del recurso de solicitud de expedición de credencial para votar, identificado con la clave SECPD/1005032122582.

Al respecto, la ponencia propone revocar la resolución impugnada, para el efecto de que la autoridad responsable expida al actor la credencial de mérito y lo incluya en la lista nominal de electores, en atención a que la causa penal 365/98, que se siguió en su contra y que fue el motivo por el cual la autoridad responsable le negó dicha credencial, se encuentra totalmente extinta, según lo informó la titular de juzgado que conoció el asunto.

Es la cuenta, magistrados, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** Gracias, señor Secretario.

A la consideración de ustedes el proyecto de la cuenta, magistrados.

Si no hay ninguna intervención, señor Secretario General, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** Con su autorización, Magistrada Presidenta; ¿Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz?

**Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz:** En los términos de la ponencia.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** ¿Magistrada, por Ministerio de Ley, Martha del Rosario Lerma Meza?

**Magistrada Electoral por Ministerio de Ley, Martha del Rosario Lerma Meza:** Conforme con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** ¿Magistrada Presidenta?

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** De acuerdo con el proyecto, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** Magistrada Presidenta, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** Gracias.

En consecuencia, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JEC-1/2011 resuelve:

**Primero:** Se revoca la resolución SECPV/1005032122582 del 5 de enero del presente año, emitida por la vocalía 03 de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual declaro improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar, presentada por Juan Antonio Carmona Saucedo.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a través de su vocalía 03 de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que expida al actor la credencial para votar, en un plazo de 15 días, contados a partir del momento en que se le notifique la presente sentencia y lo incluya en la lista nominal correspondiente a su domicilio.

Por tanto, la autoridad responsable deberá comunicar lo conducente a esta Sala, dentro de los tres días siguientes en que vence el plazo otorgado para el cumplimiento de esta ejecutoria, con las constancias que así lo acredite.

**Tercero:** Se apercibe a la autoridad responsable, para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido, se le aplicará la medida de apremio que se juzgue pertinente, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 111 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Licenciada Irene Maldonado Cavazos, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que pone a consideración de este pleno, la ponencia a mi responsabilidad.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Irene Maldonado Cavazos:** Buenas tardes.

Con su autorización, Magistrada Presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-9/2011, promovido por Hilda Margarita Gómez Gómez, en contra del oficio emitido por la Comisión de Asuntos Internos del Partido Acción Nacional, así como la resolución de fecha 11 de enero de 2010, pronunciada por el Comité Ejecutivo Nacional del referido instituto político.

Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente, en concepto de la ponencia, se advierte la actualización de una causal de improcedencia que torna innecesario el estudio de los agravios formulados por la actora, consistente en la omisión de agotar el recurso ordinario local que prevé la legislación procesal electoral del estado de Tamaulipas antes de acudir a esta jurisdiccional federal, circunstancia que provoca dicha improcedencia del juicio.

Se afirma lo anterior porque la promovente confronta la determinación del órgano partidista que resolvió la denuncia de hechos presentada por ella en el año 2009, donde hizo valer presuntas

irregularidades en relación con el funcionamiento del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, siendo su pretensión total la disolución del mismo.

Sin embargo, tal fallo es susceptible de ser impugnado a través del recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de dicho Estado. De ahí que al no haberse promovido es claro que se incumple con el principio de definitividad, requisito que la ley de la materia exige para resolver la controversia planteada.

No obstante la propuesta de improcedencia en el proyecto también se razona efectiva la garantía de acceso a la justicia de la accionante es factible reencauzar este medio impugnativo a la mencionada autoridad local, a efecto de que con plenitud de jurisdicción emita la sentencia que corresponda en términos de su legislación.

Es la cuenta, magistrada Presidenta, magistrados.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** Gracias, licenciada.

Está a la consideración de ustedes el proyecto, señores magistrados.

Ninguna intervención, señor Secretario, por favor recabe la votación.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** Con gusto.

¿Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz?

**Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** ¿Magistrada por Ministerio de Ley, Martha del Rosario Lerma Meza?

**Magistrada Electoral por Ministerio de Ley, Martha del Rosario Lerma Meza:** Conforme con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** ¿Magistrada Presidenta Georgina Reyes Escalera?

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** También de acuerdo con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alfonso González Godoy:** Magistrada, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera:** Muchas gracias.

En consecuencia, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-9/2011 resuelve:

**Primero:** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesto por Hilda Margarita Gómez Gómez en términos de lo establecido en el considerando segundo de esta sentencia.

**Segundo:** Se ordena reencauzar el presente juicio al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas a efecto de que con plenitud de jurisdicción emita la resolución correspondiente.

Para lo anterior se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional que previa copia certificada que se deje del expediente remita las constancias originales al referido Tribunal Estatal y realice las diligencias pertinentes.

**Tercero:** Emitido el fallo respectivo la mencionada autoridad jurisdiccional local deberá informarlo por escrito a esta Sala Regional dentro de las 24 horas siguientes acompañando en original o copia certificada legible la documentación que así lo acredite.

**Cuarto:** Se apercibe al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas que de no cumplir con lo ordenado a lo resuelto en este juicio se le aplicará a alguno de los medios de apremio establecidos en los artículos 32 y 33 de la ley de la materia, 111 a 116 del reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señores magistrados, se ha agotado la resolución de los asuntos propuestos para esta Sesión Pública de Resolución de hoy, 16 de febrero de 2011, siendo las 17:43 horas dándose por concluida la misma.

Gracias.

-----o0o-----